



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00012-00

Pso. VERBAL (AVALUO INDEMNIZACIÓN PERJUICIOS SERVIDUMBRE  
HIDROCARBUROS)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que dentro del término de traslado el 28 enero de 2021 la Apoderada Judicial de YOLANDA DIAZ GONZALEZ solicita aclaración, adición y complementación al dictamen pericial y el Apoderado Judicial de JOSE MILLER SANDOVAL PERDOMO y Apoderado Judicial del demandado BELISARIO PINZÓN GARCIA el 29 de enero de 2021 solicitan estar acorde con el dictamen pericial, los demás guardaron silencio, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y por estar dentro del término previsto en la ley, sería el caso dar trámite a la aclaración y complementación presentada por la apoderada judicial de la demandada YOLANDA DIAZ GONZALEZ al Dictamen Pericial allegado por el auxiliar designado, sin embargo, se advierte que en el escrito donde manifiesta la inconformidad no plantea los puntos en los que el perito deba complementar o hacer la debida claridad, por lo cual, el Despacho Dispone:

No tener en cuenta el escrito de aclaración y complementación allegado por la apoderada judicial de la demandada YOLANDA DÍAZ GONZÁLEZ al no traer especificados los puntos de inconformidad que plantea respecto al informe de Avalúo de Perjuicios planteado por el Perito designado ANGEL RINCON BALLESTEROS.

Por consiguiente, y no encontrando reparos al Avalúo de Indemnización de Perjuicios allegado, el Despacho procederá a dar trámite a lo previsto en el numeral 8 del Art. 5 de la Ley 1274 de 2009 que rige para esta clase de procesos.

A la parte demandante se requiere para que allegue prueba de la cancelación de los honorarios provisionales fijados en proveído anterior al Perito designado, quien allegó el dictamen correspondiente.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.